



SINDICATO INDEPENDIENTE CANARIO  
Sector de funcionarios

## PLAN DE PENSIONES

En el BOC del 8 de enero de 2009 se da publicidad a diversas cuestiones relativas al **Plan de Pensiones**:

### 1º.- Acuerdo de la Comisión de Promotora, por el que se pone en conocimiento de los partícipes su incorporación al Plan de Pensiones:

Muy resumidamente, se nos comunica que hemos sido incorporados automáticamente al Plan de Pensiones, como partícipes, todos los empleados públicos y altos cargos con más de dos años de antigüedad -referida al día uno de mayo de 2007 y 2008-, y que es posible la renuncia a formar parte del plan, renuncia que "supondrá la pérdida del derecho a que las Entidades Promotoras... efectúen contribuciones a su favor, sin que el importe de tales contribuciones pueda percibirse como salario directo". Aunque muchos funcionarios nos han trasladado su voluntad de renunciar, **nosotros recomendamos no hacerlo**, aunque se trate –al menos por ahora- de cantidades miserables, porque dicha renuncia no supone, en ningún caso, que las contribuciones nos sean reintegradas como salario directo.

### 2º.- Especificaciones del Plan de Pensiones:

Constituyen el "Reglamento" del Plan y las hemos comentado ampliamente en anteriores comunicados. Hasta que se modifiquen las Especificaciones, el **S.I.C. no recomienda realizar aportaciones voluntarias al Plan, ni trasladar los derechos consolidados en otros planes de pensiones de los que pudiéramos ser partícipes**, porque quedarían inmovilizados hasta nuestra jubilación o fin de la relación funcional/laboral con la C.A.C. (art. 27).

### 3º.- Importe de la contribución individual al Plan de Pensiones, para los ejercicios 2007 y 2008:

Se trata de una cantidad periódica anual y lineal para todo partícipe. Su importe es el resultado de dividir entre el número de partícipes con derecho a dicha contribución, el importe anual consignado a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 25). El resultado de esa operación ha sido el siguiente para los años 2007 y 2008: 68,51 y 140,59 euros, respectivamente.

Con esta contribución individual lineal, que no ha tenido en cuenta la antigüedad (se contribuye lo mismo por un recién ingresado que por uno a punto de jubilarse) y el Grupo de clasificación, se ha inclumplido abiertamente la legislación **básica** estatal, que obliga a **todas** las Administraciones Públicas. Se trata de los artículos 21.5 y 22.4 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2007 y 2008, respectivamente ("La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario y estatutario se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro").

Por ello el SIC ha adoptado el acuerdo de **impugnar ante los Tribunales de Justicia** este sistema de contribución individual lineal y las asignaciones de los años 2007 y 2008. Esas contribuciones ya realizadas son **derechos consolidados** de cada partícipe (art. 26.1 de las Especificaciones), por lo que **nadie se verá perjudicado con nuestro recurso. Sí podrán beneficiarse -de prosperar el mismo- muchos empleados públicos, fundamentalmente los de mayor antigüedad en la Administración.**

Si crees que las asignaciones individuales han de tener en cuenta la antigüedad y el Grupo de clasificación, te invitamos a que hagas llegar tu reclamación y malestar a Función Pública entrando en la pagina Web del empleado público (la misma donde están las nóminas):

<https://www.gobiernodecanarias.net/empleado/login.jsp>

Rellena la hoja de reclamación que figura al final del enlace "Consulta individual de las contribuciones al Plan de Pensiones", indicando entre otros motivos el siguiente texto (pon los trienios y el Grupo), u otro parecido:

*La asignación individual de la aportación al Plan de Pensiones que me corresponde, se ha determinado sin tener en cuenta mi antigüedad (\_\_\_ trienios) y el grupo de clasificación al que pertenezco (Grupo \_\_\_), no ajustándose a lo que dispone la legislación básica del Estado, artículos 21 y 22 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2007 y 2008, respectivamente.*

En reciente reunión con el Sr. Director General de la Función Pública, le hemos trasladado la propuesta de que, para el presente año 2009, la contribución individual al Plan se realice teniendo en cuenta la antigüedad (60%) y el Grupo (40%). En la Administración del Estado, el peso de estos componentes es del 25 y 75%, respectivamente.

Canarias, febrero de 2009.